



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 258/2019

ACTOR: MUNICIPIO DE SAN JOSÉ INDEPENDENCIA, ESTADO DE OAXACA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a doce de julio de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Edmundo Marín Miranda, quien se ostenta como Síndico del Municipio de San José Independencia, Estado de Oaxaca.	025850

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste. *[Firma]*

Ciudad de México, a doce de julio de dos mil diecinueve.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional, que hace valer Edmundo Marín Miranda, quien se ostenta como Síndico del Municipio de San José Independencia, Estado de Oaxaca, contra el Tribunal Electoral del Estado y el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, ambos del Estado de Oaxaca, en la que impugna lo siguiente:

"IV.- NORMA GENERAL O ACTOS CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA.

Del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca:

- a) La orden verbal o escrita, dictamen, resolución, acuerdo, orden o autorización verbal o escrita por medio de la cual el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, ordena que sea otra autoridad quien realice la toma de protesta a la C. Elizabeth Ramírez Martínez y al C. Gabriel Centeno Martínez, sin que antes cumplir con el procedimiento ordinario que ordena la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, así como lo establecido en los artículos 14, 16 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) La orden verbal o escrita, dictamen, resolución, acuerdo, orden o autorización verbal o escrita por medio de la cual el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, ordena que le sean asignadas las Regidurías de Hacienda a la C. Elizabeth Ramírez Martínez y la Regiduría de Obras al C. Gabriel Centeno Martínez, sin que antes cumplir con el procedimiento ordinario que ordena la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, así como lo establecido en los artículos 14, 16 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

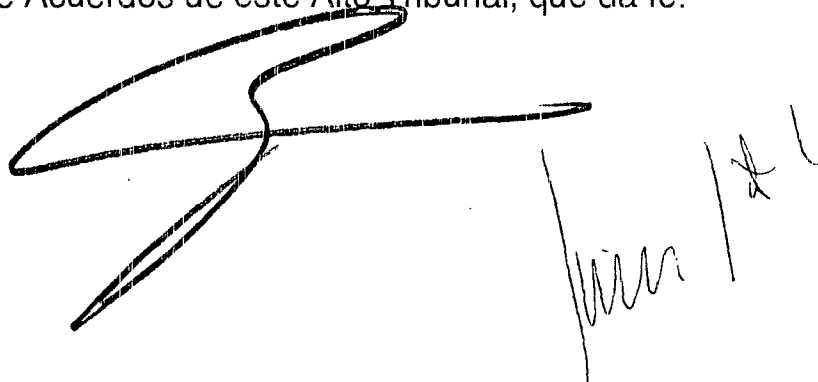
Del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca:

- a) La orden verbal o escrita, dictamen, resolución, acuerdo, orden o autorización verbal o escrita por medio de la cual el referido órgano fija fecha y hora para tomarle protesta de ley como concejal a la C. Elizabeth Ramírez Martínez y la Regiduría de Obras al C. Gabriel Centeno Martínez, sin que previamente se haya realizado el procedimiento que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, vulnerando así como lo establecido en los artículos 14, 16 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) La orden verbal o escrita, dictamen, resolución, acuerdo, orden o autorización verbal o escrita por medio de la cual el referido órgano expide el nombramiento a la C. Elizabeth Ramírez Martínez como Regidora de Hacienda y al C. Gabriel Centeno Martínez, como Regidor de Obras, sin que previamente se haya realizado el procedimiento que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, vulnerando así lo establecido en los artículos 14, 16 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******
para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



FEML/CAQV

¹ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].